Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Resolución De Alcaldía

Nro. 122-2020-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Noviembre del 2020.

VISTOS: El Informe N° 003-2020-CPS-AS-017-MDMM, de fecha 06 de noviembre del 2020, del Presidente del Comité del Proceso de Selección, Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, el Dictamen Legal N° 448-2020-GAJ-MDMM, de fecha 09 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el artículo IV tiene por finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Memorándum N° 316-2020-GM-MDMM, de fecha 19 de octubre del 2020, Gerencia Municipal aprueba el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM **"IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148"**, con un valor referencia de S/ 546,721.49 soles, el procedimiento se realizara bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

Que, visto la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE, se aprecia que con fecha 19.10.2020, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM-1, "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148", por un valor referencial de S/. 546, 721.49 soles (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintiuno con 49/100 soles); según cronograma se tiene como fecha para registro de participantes del 20/10/2020 al 28/10/2020; formulación de consultas y observaciones 20/10/2020 al 22/10/2020; absolución de consultas y observaciones 23/10/2020; integración de bases el 23/10/2020; presentación de ofertas el 29/10/2020; evaluación y calificación el 30/10/2020 al 30/10/2020; y otorgamiento de la buena Pro el 30/10/2020; posteriormente se ha modificado el cronograma en el extremo de la etapa de evaluación y calificación siendo de 30/10/2020 al 03/11/2020, y otorgamiento de la Buena Pro el 03/11/2020.

Que, en cumplimiento al cronograma correspondiente al Procedimiento de Selección, con fecha 23.10.2020 con Acta de Integración de Bases, suscrita por el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 172-2020-MDMM; se procedió conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir a la integración de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM, para la ejecución de la obra "IOARR:

CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148".

Que, mediante Informe N° 003-2020-CPS-AS-017-MDMM, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Presidente del Comité del Proceso de Selección Arq. Giancarlo Huerta Retamozo; solicita se declare la nulidad de oficio de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM, orientado a la contratación de la ejecución de la obra "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148", por la causal de contravención a las normas legales, por vulnerar las disposiciones de las Bases Estándar consignada en la Directiva N° 001-2019-OSCE-CD, debiendo retrotraerse hasta la etapa de admisión de ofertas; lo solicitado se sustenta en los siguientes:

- Que con fecha 29 de octubre del 2020, se realizó la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE, recibiéndose nueve (09) ofertas según el siguiente detalle:

1	20558351790	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.	29/10/2020	22:17:03	20558351790	29/10/2020	22:17:13	Enviado	Valido
2	20455279406	COS E.I.R.L.	29/10/2020	09:02:20	20455279406	29/10/2020	09:02:39	Enviado	Valido
3	20454025940	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	29/10/2020	22:02:35	20454025940	29/10/2020	22:02:54	Enviado	Valido
4	20559716984	CONSTRUCTORA PRAXIKAR SRL	29/10/2020	20:00:49	20559716984	29/10/2020	13:01:40	Enviado	Valido
5	20538408543	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	29/10/2020	23:13:06	20538408543	29/10/2020	23:13:43	Enviado	Valido
6	20455023417	CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.	29/10/2020	17:08:36	20455023417	29/10/2020	17:09:05	Enviado	Valido
7	20498283726	CONSORCIO INGENIERÍA DEL SUR	29/10/2020	10:27:37	20498283726	29/10/2020	10:28:05	Enviado	Valido
8	20459960203	CONSORCIO RUBI	29/10/2020	21:34:45	20459960203	29/10/2020	21:41:13	Enviado	Valido
9	20453886116	RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	29/10/2020	18:18:04	20453886116	29/10/2020	18:55:11	Enviado	Valido

- Posteriormente, se procedió con la apertura electrónica de las ofertas presentadas a fin de verificar los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, dando el siguiente resultado:

N°	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	ADMISIÓN Anexos : 1-2-3-4-(5)-6	OFERTA ECONÓMICA
1	COS E.I.R.L.	RECHAZADO (A)	S/.492,049.34
2	CONSTRUCTORA PRAXIKAR S.R.L.	RECHAZADO (B)	S/.492,049.34
3	CONSORCIO INGENIERÍA DEL SUR: WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL y INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	NO ADMITIDO (C)	S/.492,049.36
4	CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.	ADMITIDO	S/.492,049.36
5	RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ADMITIDO	S/.492,049.36
6	CONSORCIO RUBI: AIGM S & C E.I.R.L. y CONSTRUCTORA HITED S.R.L.	NO ADMITIDO (D)	S/.492,049.36
7	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.-DRUK GAVE ICS S.R.L.	NO ADMITIDO (E)	S/.492,049.36
8	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	RECHAZADO (F)	S/.492,049.34
9	CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L.	RECHAZADO (G)	S/.492,049.34

- Después de la admisión de las ofertas, se procedió a la evaluación de las mismas a efecto de determinar la oferta con mejor puntaje y orden de prelación, obteniendo el siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO DE LA OFERTA (SOLES)	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN DEL 10% OBRAS EJECUTADAS FUERA PROVINCIA LIMA Y CALLAO	BONIFICACIÓN DEL 5% POR SER MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	**CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**	**S/.492,049.36**	100	10	5	115	**1ro Empatado** • MYPE – **SI** • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD - **SI**
2	**RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**	**S/.492,049.36**	100	10	5	115	**2do Empatado** • MYPE – **SI** • EMPRESA C/P CON DISCAPACIDAD - **SI**

- Sin embargo, por la cuantiosa información recibida, no se advirtió los siguientes errores:

RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
El postor CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., presenta el **ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, consignando como representante legal al Sr. Nelson Abelardo Sueros Jaramillo inscrito en la Ficha N° 11126677, **Asiento N° B00001** de la ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA y en el documento de Vigencia de Poder adjunto figura la misma Ficha N° 11126677, con el **Asiento N° B00003** de la ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA, contraviniendo lo declarado en el **ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.** Asimismo, en su **ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** consigna un plazo de equipamiento y montaje, hasta la puesta en servicios es de 90 días calendario, lo cual no corresponde y es incongruente con lo solicitado, por cuanto el presente procedimiento de selección es de ejecución de obra. Como es de verse, la oferta del postor CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., no debió admitirse, razón por la cual elevo a su despacho el presente informe solicitando la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM.

Que, en atención a lo solicitado por el Presidente del comité de Selección, se ha procedido a evaluar los documentos obrantes en el presente expediente por lo que se observa que efectivamente el postor CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., en el **ANEXO N° 1 "DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR"**, ha consignado como representante legal al Sr. Nelson Abelardo Sueros Jaramillo inscrito en la Ficha N° 11126677, **Asiento N° B00001** de la ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA y en el documento de Vigencia de Poder adjunto figura la misma Ficha N° 11126677, con el **Asiento N° B00003** de la ZONA REGISTRAL XII – SEDE AREQUIPA, contraviniendo lo declarado en el **ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**; y en su **ANEXO N° 4 "DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA"** consigna un plazo de equipamiento y montaje, hasta la puesta en servicios es de 90 días calendario, lo cual no corresponde y es incongruente con lo solicitado. En este contexto, cabe señalar que el Comité está a cargo de la evaluación, asimismo se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, que fueron establecidos en las Bases como documentos de presentación obligatoria. De no presentarse algún documento que la Entidad haya establecido como obligatorio, u en su defecto consignar datos que no correspondan la propuesta no será admitida; en el caso

concreto, los postores han consignado datos incongruentes; por lo tanto, la oferta del postor citado no debió admitirse. En este sentido, bajo los argumentos señalados es necesario declarar la Nulidad de oficio del Procedimiento citado, y en conformidad a las normas de la materia que se precisa a continuación.

Que, el artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Declaratoria de Nulidad

44.1. El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)". 44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que de acuerdo al párrafo precedente, el artículo 44 del TUO de la LCE faculta a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar como entidad convocante del Procedimiento, a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que se cumplan los supuestos legales para ello, los cuales son: i) hayan sido dictado por órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, en dicha medida la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posterior a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento en la Ley de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, mediante Dictamen Legal N° 448-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde declarar la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM, orientado a la contratación de la ejecución de la obra "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148"; debiéndose emitir acto resolutivo correspondiente, asimismo, debe retrotraerse hasta la etapa de Admisión de Ofertas, a fin de que se sanee esta y se pueda continuar con el tramite respectivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomarse las medidas correspondientes a efectos de no volver a incurrir en la misma situación. Así también, de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento genera responsabilidades, siendo así que, se debe proceder a remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos del deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado.

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, de acuerdo al Art° 44 de la Ley de Contrataciones, que indica que es el titular de la Entidad quien declara la nulidad de los procesos de selección, y en concordancia con numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; bajo este contexto de la norma corresponde emitir la Resolución de Alcaldía por medio de la cual se declare la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM, orientado a la contratación de la ejecución de la obra "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, El Dictamen Legal Nro. 448-2020-GAJ-MDM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM, orientado a la contratación de la ejecución de la obra "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148"; por la causal de contravención a las normas legales, por vulnerar las disposiciones de las Bases Estándar consignadas en la Directiva N° 001-2019-OSCE-CD; en conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo retrotraerse hasta la etapa de Admisión de Ofertas; y conforme a lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y al Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDMM, orientado a la contratación de la ejecución de la obra "IOARR: CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE EN EL (LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2492148".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar a los responsables que causaron la nulidad del proceso de selección, y en consecuencia **REMITIR** copias simples de todo lo actuado a Secretaría Técnica para dar cumplimiento a los alcances del Art. 9° y 44° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE